

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700
Imp. Diputación Provincial. Telf. 216100

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 1968

NUM. 25

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombran Secretarios de Administración Local de tercera categoría con carácter interino para las plazas que se indican.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202, párrafo 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Esta Dirección General ha resuelto efectuar los nombramientos interinos de Secretarios de Administración Local de tercera categoría para las plazas vacantes de Ayuntamientos y Agrupaciones que se relacionan.

Provincia de León

Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigal: D. Enrique Luis González Balbuena.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de su respectiva provincia para conocimiento de los nombrados y de las Corporaciones afectadas.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado* si la plaza se halla dentro de la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días también hábiles si residiere en otra.

Las Corporaciones interesadas en estos nombramientos deberán remitir a esta Dirección General (Sección primera, Negociado cuarto) copia literal certificada del acta de toma de posesión del funcionario nombrado dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se hubiese efectuado.

Se recuerda a los funcionarios incluidos en estos nombramientos que no podrán solicitar nuevas vacantes en interinidad hasta pasados seis meses,

contados desde la fecha de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de diciembre de 1967.—
El Director general, José Luis Moris.

516

Administración Provincial**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON**

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por esta Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 26 del actual, el Presupuesto Especial de Contribuciones para el ejercicio de 1968, por el presente se anuncia su exposición al público por el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, durante los cuales podrán interponer reclamaciones que consideren oportunas las personas que determina el artículo 683 de la mentada Ley.

León, 27 de enero de 1968.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez.

572

* * *

SEGUNDA SUBASTA

Esta Excma. Diputación Provincial celebrará subasta para la ejecución de las obras de reparación extraordinaria con doble riego de los CC. VV. de la «Carretera C-611, por Escobar de Campos al límite de la provincia» y de «Valderas a Campazas».

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de dos millones ochenta y tres mil quinientas veintiocho pesetas con cincuenta céntimos (2.083.528,50).

La fianza provisional es de cuarenta y un mil seiscientos setenta pesetas con cincuenta y siete céntimos (41.670,57), que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excma. Diputación siendo el 4 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de doce meses.

Los poderes serán bastanteados por el Sr. Secretario General u Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

La documentación, se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con timbre del Estado de 3,00 pesetas, sello provincial de 3,00 pesetas y de la Mutualidad Nacional de 1,00 peseta.

La apertura de proposiciones, tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto del Documento Nacional de Identidad número, expedido en con fecha de de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que seña-

a el artículo 4.º del Reglamento de 9 de enero de 1953, enterado del anuncio inserto en número del día de de, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de y conforme en todo con los mismos, se compromete a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

León, 25 de enero de 1968.—El Presidente Acctal., Florentino Argüello.
515 Núm. 373.—506,00 ptas.

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

A LOS SEÑORES ALCALDES Y SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO
CIRCULAR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la vigente Ley de Régimen Local y en cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de Estadística, sobre la Rectificación del Padrón Municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1967, tengo el gusto de comuniar a V. S. que dicha rectificación se realizará con arreglo a las siguientes instrucciones, que deben ser leídas con gran detenimiento y observadas rigurosamente, consultando a esta Delegación de Estadística, por escrito o personalmente, las dudas que se presenten.

1.—APENDICE DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES DE 1965 REFERIDO AL 31 DE DICIEMBRE de 1967.

Este apéndice que comprende la rectificación referida al 31 de diciembre de 1967, deberá contener por distritos municipales y dentro de ellos por secciones, los siguientes apartados con las inscripciones correspondientes y la debida clasificación vecinal, desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1967.

1. 1. BAJAS

1. 1. 1. CESES

1. 1. 1. 1. Cese de residencia.

Funcionarios públicos trasladados fuera del término municipal.

Ausentes (por haber solicitado baja provisional) que adquirieron residencia en otro término, y personas inscritas indebidamente en el Padrón.

Los que hayan marchado a prestar Servicio Militar con carácter voluntario. Son baja en el concepto con que figuran inscritos.

Todas estas bajas no originan anotación en la relación de altas.

1. 1. 1. 2. Cese de estancia.

Transeúntes que se ausentaron sin llegar a adquirir la residencia en el término. Son bajas como tales.

Igual que los anteriores, no originan anotación en la relación de altas.

1. 1. 2. Defunciones.

Fallecidos en el año, que serán baja en el concepto con que figuran inscritos.

Tampoco originan anotación en la relación de altas.

1. 1. 3. Cambios de domicilio.

Todo cambio de domicilio originará una baja en la sección y distrito del domicilio que dejan, con la clasificación residencial y vecinal que tuvieran.

A esta baja siempre corresponderá un alta que puede ser en la misma o en distinta sección según que el nuevo domicilio esté situado o no en ella.

1. 1. 4. Presentes que se han ausentado.

Los que no fueron, con ánimo de cambiar de residencia, serán baja como «Presentes» con la clasificación vecinal que tuvieran. Aquí se incluirán siempre los incorporados al Servicio Militar con carácter forzoso, siempre que hayan salido a prestarlo fuera de la localidad de su residencia.

Serán altas como «Ausentes» en la correspondiente relación de altas de la misma sección.

1. 1. 5. Ausentes que han regresado.

Son baja como «Ausentes» con la clasificación que tuvieran. Se incluirán también en este apartado los que hayan regresado licenciados del Ejército.

Serán altas como presentes en la relación correspondiente de Altas de la misma Sección.

1. 1. 6 Cumplido mayoría de edad.

Residentes que llegaron a la mayoría de edad o que se emanciparon. Son baja como domiciliados.

Figuran en la relación de altas de la misma sección. Si se trata de varones casados no deben figurar en ninguna de las dos relaciones.

1. 1. 7. Varones menores que han contraído matrimonio.

Residentes menores de edad que se casaron. Son bajas como domiciliados. Irán en la relación de altas de la sección correspondiente al domicilio fijado en su nuevo estado, con la clasificación que les corresponda.

1. 1. 8. Varones mayores que han contraído matrimonio.

Residentes mayores que se casaron. Son baja como vecinos.

Estos figurarán en la relación de altas de la sección correspondiente al domicilio fijado en su nuevo estado, con la clasificación que le corresponda.

1. 1. 9. Casadas que han quedado viudas.

Mujeres residentes que enviudaron. Son baja como domiciliadas.

Figurarán en la relación de altas, como cabezas de familia de la sección.

1. 1. 10. Solteras mayores y viudas que han contraído matrimonio.

Mujeres residentes mayores y viudas que se casaron. Son bajas como vecinas las solteras y como vecinas cabeza de familia las viudas.

Figuran en la relación de altas como domiciliadas.

1. 1. 11. Mayores de edad incapacitados.

Si son residentes son baja como vecinos.

Se anotan en la relación de Altas como domiciliados.

1. 1. 12. Transeúntes que han adquirido residencia.

Son baja como transeúntes.

Figurarán en la correspondiente relación de Altas, con la clasificación vecinal que les corresponda.

1. 1. 13. Errores.

En los apartados que no comprendan persona alguna se pondrá la palabra NEGATIVO.

1. 2.—ALTAS.

1. 2. 1. Nuevo empadronamiento.

Personas llegadas al Municipio con ánimo de residir en él y provistas de la correspondiente baja (transeúntes provisionales). Se clasificarán como transeúntes.

Personas residentes en el término y no inscritas por omisión u otra causa, se clasificarán según corresponda.

Funcionarios públicos y su familia. Son residente con la clasificación correspondiente desde la toma de posesión.

1. 2. 2. Nacimientos.

Se clasificarán como residentes domiciliados o como transeúntes, según la condición de sus padres. Se incluirán siempre, recabando el dato si fuera preciso para su inscripción, de aquellos nacidos fuera del municipio, pero cuyos padres tienen su residencia en el mismo.

1. 2. 3. Cambios de domicilio.

Se anotarán todos, aunque no signifique cambio de distrito o sección, en este caso figurarán en la relación de Altas y en la de Bajas de la misma sección. Se deberá indicar siempre el domicilio anterior y la clasificación vecinal que corresponda.

1. 2. 4. Presentes que se han ausentado.

Sólo se incluirán los que presentaron su baja por trasladarse a otro municipio, sin haberse recibido la comu-

nicación de su alta definitiva en él. Incluirán siempre los incorporados al Servicio Militar con carácter forzoso (consignados en el apartado 1. 1. 4. de Bajas).

Son altas como ausentes con la clasificación vecinal que les corresponda.

1. 2. 5. *Ausentes que han regresado.*

Personas que figuraban como ausentes y que han regresado al término. Se incluirán todos los regresados del Ejército (consignados en el apartado 1. 1. 5. de Bajas).

Son altas como presentes, con la clasificación vecinal que les corresponda.

1. 2. 6. *Cumplido mayoría de edad.*

Residentes que han cumplido la mayoría de edad y menores emancipados durante el año.

Son altas como vecinos (si no lo eran ya por tratarse de varones casados).

1. 2. 7. *Varones menores que han contraído matrimonio.*

Residentes menores que se casaron. Son altas como vecinos cabeza de familia.

1. 2. 8. *Varones mayores que han contraído matrimonio.*

Residentes mayores que se casaron. Son altas como cabeza de familia.

1. 2. 9. *Casadas que han quedado viudas.*

Mujeres residentes que enviudaron. Son altas como vecinos cabeza de familia.

1. 2. 10. *Solteras mayores y viudas que han contraído matrimonio.*

Mujeres residentes mayores y viudas que se casaron.

Son altas como domiciliadas.

1. 2. 11. *Mayores de edad incapacitados.*

Residentes en esas condiciones. Son altas como domiciliados.

1. 2. 12. *Transeúntes que han adquirido residencia.*

Son altas como vecinos cabeza, vecinos o domiciliados según corresponda.

1. 2. 13. *Errores.*

En los apartados que no comprenda persona alguna se pondrá la palabra NEGATIVO.

2.—CUADERNO AUXILIAR.

Terminado el apéndice del Padrón Municipal de Habitantes, se procederá a la formación del Cuaderno Auxiliar correspondiente, teniendo en cuenta las siguientes normas.

2. 1. El Cuaderno Auxiliar, igual que el Apéndice, constará de dos partes, una de BAJAS y otra de ALTAS.

2. 2. Para cada una de estas partes se hará la correspondiente separación de DISTRITOS Y SECCIONES municipales.

2. 3. Cada sección, ya sea de Bajas

o de Altas, se sumará independientemente, para lo cual las imprentas facilitarán impresos adecuados.

2. 4. Al final del Cuaderno Auxiliar, se hará un resumen por secciones que comprenda todo el encasillado en la siguiente forma:

Total de la sección núm.
según la rectificación de 1966
Bajas en 1967
Diferencia
Altas en 1967
Total en 31 diciembre de 1967

2. 5. Después de formados estos resúmenes, para cada una de las secciones de que consta el término municipal, se procederá a continuación, y en el mismo cuaderno auxiliar, a anotar ordenadamente los totales resultantes de cada sección, la suma de estos totales nos dará las cifras en 31 de diciembre de 1967 para el término municipal.

3.—RESUMENES GENERALES.

Del total en 31 de diciembre de 1967 indicado en el apartado anterior, obtenido al final del cuaderno auxiliar, se tomarán los datos precisos para redactar los tres ejemplares del resumen general que junto con el apéndice y cuaderno auxiliar, constituyen la documentación de la rectificación del padrón.

Todos estos documentos mencionados deben estar autorizados con la firma del Sr. Secretario y el visto bueno del Sr. Alcalde.

4.—EXPOSICION AL PUBLICO.

El apéndice que comprende la rectificación debe siempre ser expuesto al público durante 15 días naturales.

Las variaciones derivadas de esta exposición deben revisarse con sumo cuidado.

5.—PLAZO DE REMISION DE DOCUMENTOS.

Aunque el apartado -1- del artículo 115 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las entidades locales impone como plazo para la remisión de los documentos antes del 30 de abril, debe esforzarse ese Ayuntamiento para conseguir la entrada de los mismos, a ser posible, en los dos primeros meses del año, con lo que se conseguirá adelantar considerablemente la obtención de las cifras provinciales y nacionales. (Si no ocurre así, se tomarán las medidas pertinentes, tan pronto se rebase la fecha señalada).

6.—COMPROBACIONES.

6. 1. *Nacimientos.*

Deberá comprobarse el contenido de la relación 1. 2. 2. de nacimientos con la cifra de los inscritos en el Registro Civil, teniendo en cuenta las diferencias debidas a los nacidos fuera del término o a los nacidos en el término residentes en otros.

6. 2. *Defunciones.*

En forma análoga se comprobará la relación de 1. 1. 2. con la cifra de la estadística de defunciones.

6. 3. *Nuevas adquisiciones de residencia.*

Las altas por inmigración deben coincidir con las de los boletines E. V. enviados durante el año.

7.—FICHEROS.

Es preciso que todos los Ayuntamientos de municipios de más de 5.000 habitantes de Derecho, tengan al día el fichero a que se refiere el artículo 119 del Reglamento.

Espero de los Sres. Alcaldes y Secretarios el estricto cumplimiento de cuanto se establece en esta Circular, a fin de lograr el perfeccionamiento progresivo de este servicio de importancia trascendental, advirtiendo que será rechazada la documentación padronal que no aparezca confeccionada a máquina o con letra perfectamente legible; igualmente no se admitirán documentos con defectos que reflejen descuido en el trabajo.

Atendiendo órdenes expresas de la Superioridad, esta Delegación inspeccionará rigurosamente la operación de la Rectificación Padronal en la provincia y los documentos correspondientes serán examinados en todos sus detalles con la mayor minuciosidad.

Las consultas que sean formuladas, relativas a dudas que puedan surgir en el cumplimiento de este servicio, serán rápidamente atendidas en estas oficinas de mi cargo.

Dios guarde V. S. muchos años.

León, 8 de enero de 1968.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero.

486

Delegación de Industria de León

INSTALACION ELECTRICA

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966 de fecha 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación: línea eléctrica y centro de transformación.

Exp. 14.983.

Peticionario: Eléctrica del Cabrera.

Finalidad: Electrificación de las canteras y pueblo de San Pedro de Trones (Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez).

Características: Línea eléctrica aérea trifásica a 3 KV., de 1.750 metros, con entronque en la línea de la misma empresa y término en un centro de transformación de 100 KVA., cruzando la carretera de Puente de Domingo Flórez a Herrería de Llamas, en el Km. 2, Hm. 3 y el arroyo Las Llamas.

Presupuesto: 597.258,00 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos por tri-

plicado en esta Delegación de Industria, plaza de la Catedral, número 4, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio, con las alegaciones oportunas.

León, 11 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

311 Núm. 364.—187,00 ptas.

* * *

Autorización administrativa

Exp. 14.800.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de León Industrial, S. A., con domicilio en León, Legión VII, número 4, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios correspondientes al capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a León Industrial, S. A., la instalación de una línea aérea, trifásica, a 13,2 KV., longitud 176 metros, origen en línea LISA y final en centro de transformación intemperie, potencia 25 KVA., tensiones 13,2 KV/230-133 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

León, 18 de enero de 1968.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

468 Núm. 347.—154,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Gradefes

Habiendo sido aprobados por las respectivas Juntas Vecinales, los documentos que a continuación se expresan, al objeto de su examen y reclamaciones, dichos documentos estarán de manifiesto en las casas de los Presidentes durante el plazo de quince días.

Presupuesto ordinario para el año de 1968:

Gradefes
Villanófar
Cañizal de Rueda
Villarratel
San Miguel de Escalada
Villarmún
Santa Olaja de Eslonza
Mellanzos
Valduviego
Garfín
Valdealiso
Villacidayo
Casasola de Rueda
Valporquero de Rueda
Carbajal de Rueda
San Bartolomé de Rueda
Rueda del Almirante
Nava de los Caballeros
Cifuentes de Rueda
Valdealcón

Ordenanza sobre prestación personal y de transporte:

Villacidayo
Mellanzos
Gradefes
Valdealiso
Cañizal de Rueda

Ordenanza sobre aprovechamiento de pastos y parcelas en terrenos comunales:

Valdealiso
Villacidayo
Cañizal de Rueda

Gradefes, 20 de enero de 1968.—El Alcalde (ilegible).

433 Núm. 334.—253,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don César Alvarez Vázquez, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hace público: Que en el procedimiento de apremio de autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado, promovidos por el Procurador D. Francisco González Martínez, en nombre y representación de D. Manuel Iglesias Quiroga, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, contra D. Alfredo Crespo Rodríguez también mayor de edad, casado, industrial y de igual vecindad que el anterior, domiciliado en calle del Cristo núm. 1, sobre pago de veinte mil ochocientos cincuenta y cinco pesetas sesenta y un céntimos, y doce mil pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, se embargó como de la propiedad de este demandado y a garantizar aquellas responsabilidades, y se saca a pública subasta por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, lo siguiente:

Un camión «Pegaso» modelo 1065-L matrícula LE-28.171, número de motor 710.01734, y núm. de bastidor 60600933 valorado en doscientas mil pesetas.

El citado vehículo se encuentra depositado en el propio deudor Sr. Crespo Rodríguez.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día doce de febrero próximo, a las once horas; advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente sobre la mesa de este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve para esta segunda subasta pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Dado en Ponferrada, a 16 de enero de 1968.—César Alvarez.—El Secretario, Carlos Pintos.

529 Núm. 374.—286,00 ptas.

Magistratura de Trabajo núm. 1 de León

Don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo número 1 de los de esta Ciudad.

Hace saber: Que en autos 1.317/67, seguidos a instancia de Gonzalo González García, contra Santos Daniel López y cinco más, por salarios, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a los demandados Santos Daniel López Balsa, Domingo de Castro Huerta, Antonio Sierra García, Ramón o José Ramón Joglar Cordera, Eladio González Rodríguez y Enrique García Cortés a que por el concepto de salarios devengados hasta el cuatro de abril de mil novecientos sesenta y siete paguen al actor Gonzalo González García la cantidad de treinta y ocho mil ciento sesenta y siete ptas.; se ratifica el embargo acordado por auto de veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

Y para que les sirva de notificación en forma legal a Santos Daniel López Balsa, Domingo de Castro Huerta, Antonio Sierra García, José Ramón o Ramón Joglar Cordera y Eladio González Rodríguez, expido la presente en León, a diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete.—Francisco - José Salamanca Martín.—G. F. Valladares. 439

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

«LA BERCIANA»

de Carracedo del Monasterio (León)

Por la presente se convoca a Junta general a todos los usuarios o sus representantes de esta Entidad, la cual tendrá lugar en la planta baja de la casa de Dionisio Alvarez, de esta localidad, el próximo día 18 de febrero, a las once horas de la mañana, en primera convocatoria y en su defecto, el día 17 de marzo, a la misma hora, en segunda, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Nombramientos de Secretario y Vocales de esta Entidad.
- 3.º Revisión de cuentas anteriores y de sus libros.
- 4.º Limpias y mondas de presas para el año en curso.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Carracedo del Monasterio, 19 de enero de 1968.—El Presidente, Rogello Yebra.

362 Núm. 360.—143,00 ptas.

L E O N

IMPRENTA PROVINCIAL

1968